CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Selección abreviada de subasta inversa.
CLASE DE CONTRATO.	Compraventa.
NÚMERO DE CONTRATO.	FUGA-127-2023.
Área de origen.	Subdirección de Gestión Corporativa - TIC.
Nombre del contratista	INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS (INSITEL S.A.).
Identificación	NIT. 816.001.431-6.
Nombre del representante legal e identificación.	JULIÁN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ. C.C. 76.319.576.
Dirección.	Calle 144 # 21-44 - Bogotá D.C.
Teléfono.	6200177 - 3102098455.
Correo electrónico.	orodriguez@insitel.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	
1. OBJETO.	Adquisición de licenciamiento tecnológico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
2. VALOR.	El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($69.818.133) M/CTE**., incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **Parágrafo:** Los precios unitarios corresponden a los expuestos en el anexo No. 1 del presente contrato.
3. FORMA DE PAGO.	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en un (1) único pago, previa radicación de la factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, así como trámite de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente adjudicatario, previos los descuentos de Ley. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **Descuentos:** El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN, efectuará los descuentos a que haya lugar del orden Nacional y Distrital vigentes, conforme a la Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto de la prestación del servicio.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. De acuerdo a las necesidades de la entidad, el plazo de la entrega de las licencias requeridas, deberá ser realizado de acuerdo al siguiente cronograma: * ENDPOINTS - SOPHOS - CIXH3CTAA (RENOVACIÓN) - 15 de diciembre de 2023. * FIREWALL - SOPHOS - XG-210 (RENOVACIÓN) - 15 de diciembre de 2023. * AWS CLOUD - 30 de noviembre de 2023. * Power BI Pro - 30 de septiembre de 2023. El lugar de ejecución será en la sede principal de la Fundación, ubicada en la Carrera 3 No. 10-27, en el barrio la Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

5. CÓDIGO PRESUPUESTAL.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP.
O23011605560000007760.	No. 352 (BogData 408757) del 10 de marzo de 2023.	$30.000.000
O21202020080383141.	No. 474 (BogData 422818) del 23 de mayo de 2023.	$42.525.402
O23011605560000007760.	No. 475 (BogData 422820) del 23 de mayo de 2023.	$16.115.368

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Allegar a la Fundación en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **3.** Presentar para el pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades. **4.** Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.** Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **8.** De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **9.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **10.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la Fundación que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **11.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental, cuando haya lugar a ello, para su archivo. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13.** Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado. **14.** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad. **15.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), de acuerdo a las normas que regulan la organización documental. **16.** Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación y lo establecido en la normatividad vigente. **17.** Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **18.** Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente. **19.** Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **20.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la Fundación, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción. **22.** Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la Fundación, por medio de la Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato. **23.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en el link

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf. **24.** Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1.** Entregar el licenciamiento objeto de la presente contratación a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con el plazo establecido y las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, y demás documentos del proceso, así como la propuesta presentada por el contratista. **2.** Entregar el licenciamiento objeto de la presente contratación nuevo, sin uso, libre de defectos de fabricación, que cumpla con todas las condiciones establecidas en el proceso. Las garantías y el soporte de las licencias entregadas deben ser constituidas de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos y relacionados en sus características y tiempo de uso. Así mismo, las licencias deberán funcionar en coordinación con la infraestructura tecnológica de la entidad. **3.** Cumplir con la garantía de las licencias suministradas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **4.** Asumir todos los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección. **5.** Realizar la entrada al almacén de los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad para el efecto. **6**. Realizar el cambio de los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones establecidas o presenten alguna falla, esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Fundación por el incumplimiento en la calidad y características de los bienes contratados. El tiempo máximo de respuesta por parte del contratista será de setenta y dos (72) horas, contado desde el momento en que se realiza la solicitud formal al contratista, mediante correo electrónico. **7.** Realizar nuevamente bajo su cuenta y riesgo, sin generar cobro adicional, las actividades de instalación que no cumplan con los requerimientos solicitados por la Fundación y/o con el estándar de calidad o normas aplicables. **8.** Cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. **9.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de este con la Fundación, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación. **10.** Designar a una (1) persona con el que el supervisor del contrato pueda tener un enlace para lo que se requiera; en caso de ausencia, deberá ser reemplazado de forma inmediata. **11.** Realizar el soporte y atender las llamadas de la Fundación por el tiempo que se encuentre vigente la garantía de los bienes y/o servicios adquiridos. **12.** La Fundación se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las características técnicas descritas en la ficha técnica. **13.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **14.** Atender oportunamente las solicitudes e instrucciones del supervisor del contrato. **15.** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA.

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y prestados, de conformidad de la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. **4.** Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

9. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de terminación anticipada, en el acta de la misma, deberá efectuarse el balance financiero del contrato, señalando los pagos y liberaciones a que haya lugar.

10. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**, identificada con NIT. 860.044.113-3, una Garantía Única que ampare**: Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; **Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución, modificación y/o prórroga, sin justa causa, de la garantía única de cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, dentro del término que se le señale para ello, será causal de terminación unilateral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías; (i) Contrato de seguros contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y, (iii) Garantía bancaria. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9., del referido Decreto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la contabilización de la vigencia de las garantías de que trata esta cláusula, el plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de las garantías a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **11. SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el/la Profesional Universitario/a de Recursos Físicos - Almacén General de la Fundación, con apoyo a la supervisión del contratista que coordina los temas de TIC al interior de la entidad,** o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo. **12. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá a LA FUNDACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **13. MULTAS:** La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, o proporcional por fracción, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA FUNDACIÓN del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **15. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, B) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la FUNDACIÓN subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **16. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la Fundación

Gilberto Alzate Avendaño, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **17. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos. **18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y EL CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo Profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla. **20. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño respecto de cualquier reclamación que se presente con ocasión de la ejecución contractual. **21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado que impida la celebración del presente contrato. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato. El anterior juramento se entiende prestado con la aceptación del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD:** De acuerdo con el literal h del artículo 4, de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos establecidos en dicha ley y demás normas que reglamenten la materia, así como con las políticas de protección de datos adoptadas por la Entidad o que adopte en ejecución del presente contrato; entendiendo por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular de la información, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se compromete y garantiza que mantendrá en alta confidencialidad la información asociada directa o indirectamente a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que sea puesta a su disposición por la Entidad y aquella que con ocasión a la ejecución del contrato pudiera conocer por cualquier otro medio escrito o electrónico, institucional, público o privado, comprometiéndose a no divulgarla, circularla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. **23. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a incluir sus datos personales en una base de datos de la que es titular la FUGA, la cual tendrá como fin la gestión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al CONTRATANTE, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los datos que trata el presente artículo son aquellos que el CONTRATISTA suministra a la FUGA en el proceso de selección contractual, así como los que se derivan o recogen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a publicar la totalidad de documentos que fueron entregados en razón a la suscripción del presente contrato en las plataformas electrónicas con que cuenta el Estado colombiano para alojar la información de los proveedores que contratan con las entidades públicas del nivel nacional y distrital. **24. NORMATIVIDAD:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales. **25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con la FUGA en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: **A.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **B.** Dar aviso inmediato a la FUGA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **C.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes

para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **D.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción. **26. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011, que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento. **27. GASTOS.** Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única. **28. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición de los Registros Presupuestales, la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya y la suscripción del acta de inicio. **29. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los bienes y/o servicios objeto de este contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 352 (BogData 408757) del 10 de marzo de 2023, 474 (BogData 422818) y 475 (BogData 422820) estos últimos del 23 de mayo de 2023, expedidos por la responsable de presupuesto de la Entidad. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. **31. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato por celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y demás lugares que la entidad determine. **32. PUBLICACIÓN:** La FUGA a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. **33. TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.	
34. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos del proceso No. FUGA-SASI-112-2023, y los expedidos en las etapas precontractual, contractual los cuales son vinculante entre las partes y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella,

Anexo No. 1.
Precios unitarios
Contrato No. FUGA-XXX-2023.

ITEM:	DESCRIPCIÓN:	MESES DE LICENCIAMIENTO:	CANTIDAD:	VALOR TOTAL – ANTES DE IVA:	VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO:
Endpoints – 7ophos – cixh3ctaa (renovación)	Central Intercept X Endponint Advanced Start and End Dates: 12/21/2023 – 12/20/2026 (replacing existing license D555255498 for 109 CIXA-CU 12/21/2020 – 12/20/2023) Central Intercetp X Advanced – 100 – 199 USERS – RENEWAL	36 meses	109	$27.468.000	$32.686.920
Firewall – 7ophos – xg-210 (renovación)	XG 210 Xstream Protection – 12 MOS – RENEWAL	12 meses	1	$6.199.185	$7.377.030
	XG 210 Webserver Protection – 12 MOS – RENEWAL	12 meses	1	$1.566.100	$1.863.659
	XG 210 Email Protection – 12 MOS – RENEWAL	12 meses	1	$1.567.500	$1.865.325
	Sandstorm 12 MOS – RENEWAL	12 meses	1	$2.351.415	$2.798.184
	Enhanced support 12 MOS – RENEWAL	12 meses	1	$2.137.650	$2.543.803
Aws cloud	AWS capacidad 1TB para 3 máquinas virtuales Amazon simple Storage Service (S3)	36 meses	1	$15.704.150	$18.687.939

Power bi pro	Leer, interactuar y generar analítica de datos mediante informes y páneles de información asociada a las actividades de planeación del aplicativo Pandora	24 meses	1	$1.676.700	$1.995.273
TOTAL				**$58.670.700**	**$69.818.133**